

gastos vayan ocurriendo en la presente Quinta, con cualidad de reintegro
Con lo que se concluyó este Cabildo, que firman dho. Sr. Presidente y dos de los Sres. Regidores concurrentes; de que damos fe =

CONCEJO.

Señores.

Regente Pruid.^{te}
Chico de Guzman.
Seron.
Monte.

En la M. N. y M. S. ciudad de Lorca á tres de mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, y por ante nos D. Antonio José Garcia y D. Frand. José Garcia Marcon, Escribanos de este Número y Mayores interinos de su Mte. Ayuntamiento Real y perpetuo, se juntaron á Concejo en su sala capitular, previa citacion ante diem, para tratar asuntos del Real servicio, los Sres. D. Agustin Romero, Regidor, Regente de la Real Jurisdiccion y Presidente: D. Pedro Maria Chico de Guzman, D. Antonio Maria Seron, D. Frand. Perez Monte, Regidores: D. Antonio Molina, D. Frand. de Paula Durante, D. Pascual de Ayala, Diputados del comun: D. Roque Lopez Feruel y D. José Garcia Barina, Jurados

Citacion.

Diose cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este Cabildo por los porteros de sala, en virtud de cédulas ante diem, mandadas despachar por el Sr. Regente de la Real Jurisdiccion, á fin de tratar asuntos del Real servicio; y de ella resulta hallarse ausentes los Sres. D. Diego Maria Melgarejo, Alferes mayor, D. Bartolome Galvez, Alguacil mayor, D. Pedro Gonzalez Segura, D. Pedro Perez Carbonero, D. Luis Zarambona, Regidores: D. Juan Cano Morales, Diputado del comun, y D. Marcos Sanchez, Sindico Personero; y enfermos los Sres. D. Juan José Sanchez, Regidor, y D. José de Fuentes, Jurado

Exped.^{te} sobre la cuota p.^a los Procuradores á la Jura de la Reina de N. S.

Visto en este Ayuntamiento el estado del Expediente, en que se halla la circular de la Subdelegacion de Fomento, folio cincuenta y tres, sobre la cantidad de seis mil quinientos sesenta y nueve. que han cabido á este pueblo en el repartimiento celebrado para el pago de dietas á los Procuradores, que fueron á la Jura de la Reina N. S., en que se consultó á la Subdelegacion de Fomento; Acordó se oficie de nuevo, manifestando, que la falta de resolucion ha impedido que se verifique el reparto indicado en el que acaba de practicarse y remitirse á la Intendencia; por cuya razon, y por la escasez de los fondos de Propios, no podrá tener lugar por ahora el pago de las dietas de